



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**C. Presidente del Congreso del Estado  
P r e s e n t e.**



A esta Junta de Gobierno y Coordinación Política le fue remitido el oficio suscrito por el Presidente Municipal de San Miguel de Allende, Gto., mediante el cual solicitó la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, a efecto de ejercer las acciones civiles ante la autoridad competente, derivadas del informe de resultados de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de San Miguel de Allende, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero del ejercicio fiscal del año 2013 al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2014. Lo anterior, toda vez que en el caso de veintiséis observaciones se desprendió responsabilidad de naturaleza civil, por lo que deberán elaborarse veintiséis demandas, mismas que para su presentación requieren ser integradas de manera minuciosa y correcta, requiriéndose recabar la información y documentación para fundar las citadas acciones.

Al respecto, cabe señalar que el 25 de mayo de 2017, el Pleno de este Congreso del Estado aprobó el dictamen relativo al informe de resultados de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de San Miguel de Allende, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero del ejercicio fiscal del año 2013 al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2014, del cual se desprendió la determinación de presuntas responsabilidades civiles derivadas de diversas observaciones.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Una vez valorada la justificación hecha valer por el solicitante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato antes vigente, aplicable al asunto que nos ocupa, la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura, acordamos proponer al Pleno del Congreso se autorice al ayuntamiento de San Miguel de Allende, Gto., la duplicidad del término señalado en el artículo 52 de la referida Ley de Fiscalización Superior, hasta por tres meses, término que se contará a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo correspondiente, para que ejerza las acciones civiles ante la autoridad competente, derivadas del informe de resultados de la auditoría integral practicada a la administración pública municipal de San Miguel de Allende, Gto., por el periodo comprendido del 1 de enero del ejercicio fiscal del año 2013 al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2014.

En razón de lo antes expuesto, le solicitamos se sirva otorgar a la presente propuesta el trámite parlamentario correspondiente.

**ATENTAMENTE**

**GUANAJUATO, GTO., 11 DE JULIO DE 2017**

**LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y  
COORDINACIÓN POLÍTICA**



**DIPUTADO ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA**



**DIPUTADO RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ**



**DIPUTADA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA**



**DIPUTADO JESÚS GERARDO SILVA CAMPOS**



**DIPUTADO ALEJANDRO TREJO ÁVILA**

**DIPUTADO EDUARDO RAMÍREZ GRANJA**